



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00158-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la entidad demandante, facultado para ello (arch.016), como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real iniciado por **BANCOLOMBIA SA** en contra de **ALIRIO ORTIZ OLAYA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado de conformidad a lo señalado por el artículo 466 ejusdem. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con la constancia de que la obligación y la garantía continúan vigentes, así como las demás constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024